

Preguntas Frecuentes concurso público de antecedentes para nombramiento de Ministros del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (2024)

1. ¿Qué cargos se están concursando?

Mediante el presente concurso se están concursando el cargo de Ministro Titular Abogado y el cargo de Ministro Titular Economista, ambos del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC).

2. ¿Cuál es el plazo para postular?

La recepción de antecedentes es desde las 9:00 horas del día 16 de febrero hasta las 18:00 horas del día 15 de abril de 2024.

3. ¿Cómo se realiza la postulación?

La postulación debe realizarse íntegramente mediante la Plataforma Digital (o solo “Plataforma”) dispuesta por el Banco Central para estos efectos, pudiendo acceder mediante el siguiente enlace: <https://postulaciontdlc.bcentral.cl/>.

El postulante debe ingresar a esta Plataforma con su RUT y Clave Única.

4. ¿Cuál será el canal oficial de comunicación con el staff del Banco?

En caso de cualquier duda en relación al concurso, esta debe canalizarse a través del medio de comunicación oficial dispuesto para estos efectos en la Plataforma Digital.

De todas formas, cada vez que exista un nuevo mensaje que deba ser revisado en la Plataforma Digital, se remitirá un aviso al correo electrónico aportado por el postulante, dando cuenta que existe una comunicación pendiente que debe revisarse. En razón de lo anterior, resulta esencial aportar de forma correcta la dirección electrónica al momento de la postulación.

5. ¿Existirá algún comprobante de que mi postulación fue recibida por el Banco?

La recepción de la postulación y de los documentos correspondientes, será certificada a través de la Plataforma de manera automática, la cual quedará sujeta a la revisión que realice el staff del Banco respecto al cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el concurso.

6. ¿Cómo sabré si mi postulación cumplió con los requisitos formales exigidos en el concurso?

Una vez que se haya verificado que la postulación cumple con todos los requisitos de postulación, se remitirá al postulante un correo electrónico con un certificado suscrito por el Ministro de Fe del Banco que acredite esta situación. Cabe aclarar que este certificado no constituirá en ningún caso juicio acerca de la legitimidad, legalidad, autenticidad, procedencia o pertinencia de los antecedentes o de la información proporcionada en la postulación.

7. ¿Cuál es la documentación necesaria para acreditar la condición de profesional universitario exigido por el artículo 6° del D.L. 211, de 1973?

En caso de tratarse de estudios universitarios cursados en Chile, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Abogado certificado electrónico otorgado por la Excelentísima Corte Suprema que acredite la profesión de abogado.
- Licenciado o con post grado en ciencias económicas: título o certificado electrónico que acredite la condición de profesional universitario, licenciado o con post grado en ciencias económicas. De igual forma, se podrá acompañar copia autorizada del título o certificado original físico, otorgada por un notario público u otro ministro de fe competente, siempre que esta copia sea verificable electrónicamente.

En caso de que los títulos o certificados que acrediten la calidad de economista hubieren sido otorgados en el extranjero, deberá acompañarse el certificado electrónico que permita su verificación en línea emitido por la Universidad correspondiente, o bien documentos originales debidamente apostillados por el país de origen o legalizados por la autoridad correspondiente. De igual forma, podrán presentarse las copias autorizadas ante notario de los documentos antedichos, siempre que estas sean verificables en forma electrónica.

Para los casos anteriores, deberá acreditarse que el título extranjero respectivo que acredite la condición de economista se encuentra reconocido oficialmente por o ante la autoridad chilena competente, con la documentación correspondiente emitida electrónicamente o, en su caso, autorizada ante notario, en la forma indicada en el párrafo anterior.

En el caso de los abogados, el título profesional correspondiente debe ser otorgado por la Excma. Corte Suprema, por lo que la exigencia de legalización y reconocimiento no se presenta, salvo la situación de tratarse de abogados titulados en el extranjero que, por disposición de algún tratado internacional vigente, puedan ejercer directamente en nuestro país con dicho título, caso en el cual el reconocimiento debería hacerse constar en la forma dispuesta por el tratado internacional respectivo y, en todo caso, la documentación del caso acompañarse legalizada.

8. ¿Resulta aplicable al cargo de Ministro del TDLC el límite de edad de 75 años que contempla la Constitución Política de la República (CPR o Constitución)?

De conformidad al artículo 76 de la CPR, el TDLC se encuentra comprendido entre los Tribunales de Justicia establecidos por ley, resultando aplicable el inciso 2º del artículo 80 de la Constitución, el cual dispone que los jueces cesarán en sus funciones al cumplir 75 años.

9. ¿Dónde podré consultar las Bases del concurso para mayor detalle?

Los Términos y Condiciones y las Bases de Postulación de este concurso se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web del BCCh, pudiendo acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/bcch-amplia-plazo-de-convocatoria-del-concurso-publico-de-antecedentes-para-nombrar-a-ministros-del-tdlc>.